

**ACTA ACUERDO SALARIAL A.A.C.P. y P.P. - CAFACH.**

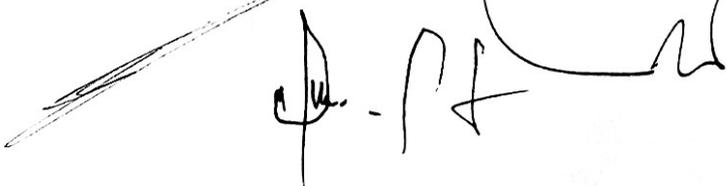
En la Ciudad de Rawson, a los.....días del mes de Mayo de 2022, entre la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA (A.A.C.P. y P.P.), representada por su Secretario General Nacional Capitán JORGE FRÍAS y el Delegado de la Ciudad de Rawson, Capitán HECTOR RODOLFO COMERIO, por una parte y la CÁMARA DE LA FLOTA AMARILLA DE CHUBUT (CAFACH), representada por su Presidente, Sr. GUSTAVO GONZALEZ, contando con el patrocinio letrado del Apoderado de la CAFACH, el Dr. Diego Martínez Zapata, convienen en celebrar la siguiente ACTA ACUERDO de recomposición salarial y pago de las especies capturadas para el sector de Oficiales de Puente comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 788/21 suscr.pto entre las partes, la que quedará sujeta a las cláusulas que a continuación se enumeran;

**PRIMERA:** Precio del pago de las especies capturadas:

Se acuerda incrementar y establecer mediante ajuste por inflación el 25.1% -tomando el índice inflacionario de los meses de Octubre de 2021 a Marzo de 2022 inclusive- por cuanto a partir del día 01 de Abril de 2022, el valor del kilogramo de la especie LANGOSTINO AL BARRER en la suma de \$175.05 (PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO CON CERO CINCO CENTAVOS). Se tomará como referencia a los efectos del cálculo, que los "cajones" deberán contener 18 Kilogramos de langostino y 17 Kilogramos de langostino las denominadas "cajitas".

Asimismo, prosiguiendo el citado índice de ajuste, se acuerda pautar el valor del kilogramo de las especies Merluza y Anchoa en la suma de \$29.92 (PESOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS), por cuanto el cajón de las mismas tendrá un máximo de 33 kilogramos.

Con el resultado total de este aumento pactado, el 30% tendrá carácter de no remunerativo hasta el hasta el 30 de Septiembre de 2022, conforme la situación excepcional de pandemia por el COVID-19, el impacto que esto ha causado a la actividad productiva y el esfuerzo mancomunado de las partes para sostener el nivel de actividad y el empleo, adunando la presión fiscal e inflacionaria que impacta sobre el precio del producto en la cadena de comercialización al valor dólar a la parte empresaria y que -en caso contrario de no mantener su carácter no remunerativo- se vería directamente trasladado en detrimento del salario de la parte trabajadora. Se deja expresa constancia que partir del 1 de Octubre de 2022 dicho porcentual del 30% pasará a ser remunerativo, siempre que la situación de



excepcionalidad de la pandemia haya cesado y no afecte el normal desenvolvimiento del sector.

**SEGUNDA:** Conforme el porcentual de ajuste por inflación pactado del 25.1%, -comprensivo de los meses Octubre 2021 a Marzo 2022- las partes signatarias, acuerdan para las categorías de Capitán y 1° Oficial los valores de los rubros SALARIO BÁSICO, FRANCO COMPENSATORIO, DESARRAIGO Y DÍA DE TRABAJO que se detallan en el ANEXO I, los que integran el salario. Asimismo, se deja expresa constancia que el Salario Garantizado detallado en el ANEXO I, será liquidado solamente para el capitán.

**TERCERA:** Las partes convienen en que sobre el salario básico detallado en la cláusula anterior, se abonará para las categorías de Capitán y 1° Oficial un 30% no remunerativo conforme se detalla en el ANEXO I. Dichas sumas integran el cálculo a los efectos de las liquidaciones del sueldo anual complementario (SAC), vacaciones ordinarias y extraordinarias, francos, cuota sindical y obra social, como así también en caso de despido integrarán las indemnizaciones en los términos del artículo 245 de la LCT. Finalmente se acuerda que los francos y las vacaciones mencionadas deberán ser liquidados hasta el día 1° de Julio de 2022.

**CUARTA:** Se acuerda que la vigencia del presente acuerdo de naturaleza salarial será operativa desde el 1 de Abril de 2022 hasta el día 1 de Octubre de 2022 inclusive, comprometiéndose a mantener hasta dicha fecha cuanto menos, la buena fe comercial y la paz social. Asimismo, en dicha fecha las partes signatarias se comprometen a mantener la plena operatividad de la flota amarilla, procediendo a aplicar solamente el ajuste por inflación que publique el INDEC comprensivo de los meses Abril de 2022 a Octubre 2022 inclusive sobre la especie langostino, merluza y anchoa, más los rubros fijos que integran el salario del personal.

Atento a la fecha de entrada en vigencia del presente en forma retroactiva al 1 de Abril de 2022, la CAFACH se compromete a notificar a sus asociados del mismo, a los efectos de proceder a su aplicación e forma retroactiva a dicha fecha en caso que haya existido operatividad de las embarcaciones.

**QUINTA:** Las sumas aquí convenidas en concepto de recomposición del salario a la parte y rubros fijos del salario, tendrán y son comprensivos de cualquier tipo de eventual aumento, siendo indistinta su naturaleza, bono obligatorio u optativo y/o cualquier suma que se imponga por el estado

nacional, provincial o que requiera la entidad sindical desde el 1° de Octubre del año 2021 y hasta el 31 de Marzo de 2022.

**SEXTA:** Se establece en concepto de aporte Art 32 Capacitación, CCT Ex 2018-421988498-APN.DGDMT#MT, a cargo de la parte empresaria, la suma de pesos SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 7.480,98) mensuales por buque.

**SEPTIMA:** Cualquiera de la partes podrá solicitar la homologación del presente Acuerdo salarial, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y/o la Secretaria de Trabajo de la Provincia del Chubut.

Sin más, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.

**ANEXO I**

**RUBROS FIJOS AACP y PP MARZO 2022**

• **SALARIO BÁSICO:**

Remunerativo..... \$ 76.398,76.-

No Remunerativo.....\$ 57.298,30.-

**SALARIO GARANTIZADO:**

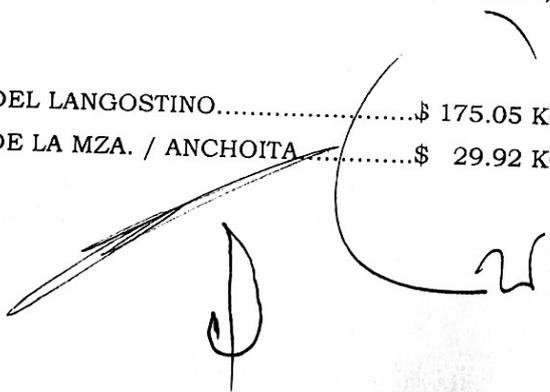
SMVM

Hasta 650 Cajones 4.02

Más de 650 Cajones 5.02 SMVM

- FRANCO COMPENSATORIO \$ 10.252,40.-
- DESARRAIGO \$ 41.010,86.-
- DÍA DE TRABAJO \$ 10.252,40.-

- PRECIO DEL LANGOSTINO.....\$ 175.05 KGS.
- PRECIO DE LA MZA. / ANCHOITA.....\$ 29.92 KGS.





SECRETARIA DE TRABAJO  
Subsecretaria de Trabajo  
Rawson - Chubut

### ACTA DE RATIFICACIÓN

En la ciudad de Rawson, a los 27 días del mes de Mayo de 2022, siendo las 12:17 hs. comparecen de manera espontanea ante por ante mi funcionaria actuante, Daniela SOTO MARTY, de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaria de Trabajo de la Provincia del Chubut, por un lado, el Sr. Gustavo GONZALEZ, DNI N°26.304.110 constituyendo domicilio en calle Alejandro Maiz N° 345 de la ciudad de Rawson en representación de la CÁMARA DE LA FLOTA AMARILLA (CAFACH) -----

--- Por el otro, se presenta el Sr. Jorge FRIAS, DNI N° 20.400.470 en calidad de Secretario General Nacional de la ASOCIACION ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA ( A.A.C.P. y P.P.) con domicilio en calle José Coronel N° 414 de la ciudad de Playa Unión. Quienes manifiestan en el presente acto que: -----

---Abierto el acto las partes manifiestan que vienen a ratifican en su totalidad el acuerdo celebrado entre "ASOCIACION CIVIL CAMARA DE FLOTA AMARILLA DEL CHUBUT - CAFACH- y la ASOCIACION ARGENTINA DE CAPITANES, PILOTOS, Y PATRONES DE PESCA obrante a Fs. 04/05 del Expte 1446/2022- STR.-----

--- Queda esta parte da fe de la identidad de cada parte, adjuntado copia del Documento Nacional de Identidad.-----

--- Previa e íntegra lectura del acuerdo mencionado y de la presente, firman por ante mí que CERTIFICO.-----

--- Sin más que agregar, se imprimen 3 ( tres) ejemplares luego de su íntegra lectura, siendo las 12:39 hs.-----



*Gonzalez Gustavo*  
26 304 110

*Jorge A. FRIAS*  
20 400 470

Daniela M. SOTO MARTY  
ASESORA LEGAL  
SECRETARIA DE TRABAJO